



Cuenca, 5 de marzo de 2021

URBANISMO.- MDYL/jva

AYUNTAMIENTO DE LAS MESAS
Plaza de la Constitución 1
16650 LAS MESAS
(CUENCA)

Asunto:

Notificación acuerdo
C.P.O.T.U. 2/2021

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cuenca, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente, que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, según consta en el borrador del acta, y sin perjuicio de lo que resulte de su posterior aprobación:

PUNTO 4.3. - EXPTE. 64/20. Proyecto de “REFORMA LAMT 20 kV s/c ST EL PEDERNOSO – LAS MESAS”, promovido por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., dentro de los términos municipales de EL PEDERNOSO y LAS MESAS (Cuenca).

La calificación urbanística es una figura jurídica regulada en los artículos 54 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU) y en los correspondientes artículos del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (en adelante RSR) que los desarrollan, configurándose como un trámite y requisito administrativo previo, preceptivo y vinculante para el posterior otorgamiento por la Autoridad Municipal de la preceptiva licencia para desarrollar determinadas actividades y usos en suelo clasificado como rústico, tanto de “reserva”, como “no urbanizable de especial protección”.

El contenido y el procedimiento para llevar a cabo la **TRAMITACIÓN** de las calificaciones urbanísticas, en lo que aquí interesa, se encuentra regulado en el artículo 64 del TRLOTAU y en los artículos 38, 42 y 43 del RSR, habiéndose tramitado, en el caso que nos ocupa, el expediente y su contenido en la forma requerida en los preceptos enumerados. De este modo, en el expediente que nos atañe, consta la siguiente documentación:

A. DOCUMENTACIÓN COMÚN A AMBOS AYUNTAMIENTOS:

1. Resolución de 21/10/2020 de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Cuenca, sobre Autorización Administrativa Previa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión. Referencia: 162110-00082.
2. Resolución de 03/12/2019, de la Delegación de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se emite el informe ambiental del proyecto: 162110-00082. Reforma LAMT 20 kV S/C ST El Pedernoso y Las Mesas (Cuenca), cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SA (PRO-CU-19-0923).
3. Informe del Servicio Provincial de Cuenca de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de fecha 4 de noviembre de 2019, en el que se realizan consideraciones para una mayor protección ambiental y de tipo legal, que se dan aquí por reproducidas.



4. Resolución de 19/10/2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se aprueba la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada Colada del Camino de El Pedernoso a Las Mesas, en el término municipal de El Pedernoso, provincia de Cuenca, con destino a línea eléctrica aérea 20 kV, cuya beneficiaria es I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.
5. Resolución de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, con fecha de registro de 1 de febrero de 2021, autorizable con condiciones.
6. Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de fecha 4 de diciembre de 2020, en el que comunica que no ve inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que se trata de una actuación de pequeña entidad que se encuentra fuera de la zona de servidumbre del cauce del río Taray, no suponiendo una alteración del relieve natural del terreno, y por tanto, no supone un obstáculo al libre discurrir de las aguas, es compatible con el régimen de corrientes durante las avenidas y no se prevé que puedan producirse perjuicios a terceros de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril.
7. Resolución de 4 de enero de 2021, de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca, por la que se autoriza el desmontaje de línea aérea existente denominada "L/LAMT 20 KV S/C ST El Pedernoso-Las Mesas", desde el apoyo nº 5764 al apoyo nº 5844 (sin incluir ambos apoyos), y la ejecución de LAMT con trazado paralelo a la carretera CM-3110 en los tramos comprendidos entre los P.K.S. 0+965-1+183 y 2+180-2+213 y cruce de LAMT con dicha carretera en P.K. 1+183 en el término municipal de Las Mesas (Cuenca).
8. Resolución de 8 de febrero de 2021 de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca, por la que se autoriza el paralelismo de línea eléctrica aérea de media tensión en la margen derecha de la carretera CM-3102, en los tramos comprendidos entre los P.K.S. 37+540 a 39+110 y los P.K.S. 42+620 a 43+520 en los términos municipales de El Pedernoso y Las Mesas (Cuenca).
9. Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla la Mancha, de autorización para las obras de reforma LAMT 20 KV S/C El Pedernoso-Las Mesas, AP-36, PK 91+016, provincia de Cuenca.

B. AYUNTAMIENTO DE LAS MESAS:

1. Solicitud de licencia municipal de fecha 16 de mayo de 2019.
2. Información Pública realizada a través de los siguientes medios:
 - D.O.C.M. nº 156, de 6 de agosto de 2020.
 - Periódico "Voces de Cuenca" de fecha 30 y 31 de agosto de 2020.
 - Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Ante esta información pública, no se producen alegaciones según consta en certificado municipal emitido en fecha 3 de noviembre de 2020.

3. Acreditación municipal de haber efectuado el trámite de notificación al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 43.6 del RSR, según escrito de 4 de febrero de 2020.
4. Informes municipales de fechas 3 de noviembre de 2020 y 6 de noviembre de 2020, donde se establece que:





- La actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística y el planeamiento aplicable al acto edificatorio o uso del suelo.
 - La actuación pretendida es conveniente para los intereses generales del municipio.
5. Certificado municipal de fecha 3 de noviembre de 2020 relativo a la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección.
 6. Decreto de Alcaldía, de fecha 14 de noviembre de 2019, por el que se autoriza el paso de la línea eléctrica del proyecto “Reforma LAMT 20 KV S/C ST. El Pedernoso-Las Mesas” por la parcela nº 9 del polígono 7.
 7. Notificación a los municipios colindantes de El Pedernoso, Mota del Cuervo, Socuéllamos, Villarrobledo, El Provencio, Las Pedroñeras de fecha 28 de julio de 2020.

En este sentido, obra escrito del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, de fecha 6 de agosto de 2020, en el que se indica que por esta corporación municipal no existe objeción para llevar a cabo la citada actuación.

Asimismo, obra informe del Ayuntamiento de El Provencio, de fecha 31 de julio de 2020, en el que se indica que, por parte de esta administración, no existe impedimento para su ejecución y por tanto su autorización, siempre y cuando se obtengan las demás autorizaciones administrativas, licencias y permisos.

Una vez analizada la tramitación y el contenido del expediente, a continuación vamos a pasar a abordar los aspectos técnicos y jurídicos de la calificación urbanística solicitada, para finalizar efectuando la correspondiente propuesta a esta Comisión Provincial.

ESTUDIO TÉCNICO.

Referencia/nº expediente: 162110-00082

Titular: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Situación: Términos municipales de El Pedernoso y Las Mesas (Cuenca). Polígono 3 del término municipal del El Pedernoso y polígonos 4, 3, 29, 6 y 7 del término municipal de Las Mesas.

Características principales: Reforma de la línea aérea, 20 kV simple circuito, “ST El Pedernoso – Las Mesas”. Longitud aproximada 1.189 m contando con todas las derivaciones. Las actuaciones a realizar son:

1. Reforma de LAMT, 20 Kv s/c, existente desde el apoyo 5764, ubicado dentro del recinto de la “ST El Pedernoso”, hasta el apoyo 5844, ubicado en la parcela 9 del polígono 7 del término municipal de Las Mesas. Tipo de conductor: 100 Al1/17-ST1A.
2. Línea/tramo de derivación, 20 kV s/c, desde el nuevo apoyo 59 hasta el apoyo existente número 5870 ubicado todo el tramo en el término municipal de Las Mesas. Longitud: 933m. Número de apoyos: 8. Tipo de conductor: 100 Al1/17-ST1A.
3. Se desmontará la línea aérea de media tensión existente “L/LAMT 20 KV S/C ST El Pedernoso-Las Mesas” desde el apoyo 5764 al 5844 (sin incluir ambos apoyos).

Finalidad: Mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Las parcelas afectadas por el proyecto de “REFORMA LAMT 20 kV s/c ST EL PEDERNOSO-LAS MESAS” son las siguientes:

Las Mesas	76	32(1/2)	16C-1000	0,66	91	546	323	4	112
Las Mesas	77				68	408	204	4	5
Las Mesas	78	33(1/2)	18C-4500	0,80	102	612	356	4	2





Las Mesas	79	33(1/2)	18C-4500	0,80	72	432	266	4	1
Las Mesas					4	24	12	*	Camino
Las Mesas	80	34(1/2)	18C-4500	0,80	136	816	458	3	1
Las Mesas	81	34(1/2)	18C-4500	0,80	81	486	293	3	2
Las Mesas	82	35	16C-1000	1,32	461	2766	1683	3	10
		36	16C-1000	1,32					
		37	14C-2000	1,17					
Las Mesas					3	18	9	*	Camino
Las Mesas	83	38	14C-1000	1,17	1233	7398	4599	3	11
		39	14C-2000	1,17					
		40	14C-1000	1,17					
		41	14C-1000	1,17					
		42	14C-1000	1,17					
		43	16C-4500	12,74					
		44	14C-1000	1,17					
		45	14C-1000	1,17					
46	14C-2000	1,17							
Las Mesas					4	24	12	*	Camino
Las Mesas	84	47	16C-4500	1,37	768	4608	2654	29	2
		48	14C-1000	1,17					
		49	16C-1000	1,32					
		50(1/2)	18C-4500	0,80					
Las Mesas	85	50(1/2)	18C-4500	0,80	157	942	521	29	4
Las Mesas	84	51	16C-1000	1,32	40	240	220	29	2
Las Mesas	86				80	480	240	29	5
Las Mesas	84				78	468	234	29	2
Las Mesas	87				10	60	30	29	6
Las Mesas	88	52	16C-2000	1,32	22	132	166	29	8
Las Mesas	89	53	14C-1000	1,17	426	2556	1478	29	11
		54	14C-1000	1,17					
Las Mesas	90	55	14C-2000	1,17	95	570	385	29	10
Las Mesas	89	56	14C-1000	1,17	116	696	448	29	11
Las Mesas					3	18	9	*	Camino
Las Mesas	89	57	16C-4500	12,74	47	282	241	29	11
Las Mesas					5	30	15	*	Camino
Las Mesas	91				18	108	54	6	100
Las Mesas	89	58	16C-1000	1,32	245	1470	835	29	11
Las Mesas					4	24	12	*	Acequia
Las Mesas	89				22	132	66	29	11

Las Mesas					34	204	102	*	CM-3110
Las Mesas	92	59	16C-4500	1,37	85	510	355	7	11
Las Mesas	93	60(1/2)	16C-1000	0,66	85	510	305	7	10
Las Mesas	94	60(1/2) 5844	16C-1000 Existente	0,66	168	1008	554	7	9



T. M.	Parcela	Apoyo						CATASTRALES	
			Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Vuelo (m.l.)	Ocupación Permanente (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Polig.	Parcela
Las Mesas	92	61	14C-4500	12,25	398	2388	1494	7	11
		62	14C-1000	1,17					
		63	16C-1000	1,32					
Las Mesas					3	18	9	*	Camino
Las Mesas	95	64	14C-1000	1,17	532	3192	1896	7	12
		65	14C-1000	1,17					
		66	14C-4500	12,25					
		5870	Existente						

Descrita a grandes líneas la instalación, se desprende que el USO de la misma es un USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PRIVADA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4.c) segundo guion del RSR. Según este precepto, se considera como Uso dotacional de equipamientos de titularidad privada, “*los elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.*” Este Uso se desarrolla en el artículo 29 del RSR.

Establecido el Uso del proyecto, debe de analizarse si se cumplen los requisitos de superficie mínima y % máximo de ocupación establecidos en la Orden de 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (en adelante Instrucción Técnica de Planeamiento).

Esta norma, en su artículo 11 establece para este Uso que la superficie mínima de la finca será la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretende implantar, no fijado porcentaje máximo de ocupación por la edificación.

Por lo tanto, el proyecto que nos atañe cumple con lo establecido al respecto por la Instrucción Técnica de Planeamiento.

INFORME JURÍDICO.

Dicho esto, continuar informando que el procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Instrucción Técnica de Planeamiento (tal y como se ha expuesto en el Informe Técnico), como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

A su vez, ha quedado debidamente justificado, de conformidad con los artículos 60 y 61 del TR LOTAU, que la actuación se ubica en el suelo rústico. Concretamente se ubica en “Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección” según se desprende de los certificados municipales. De todo lo expuesto hasta el momento se deduce que nos encontramos ante un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística, según lo exigen los artículos 54.1.3º b) del TRLOTAU y 37.2 del RSR.

ACUERDO FINAL

En base a lo expuesto, de acuerdo con los artículos 38 y 42.1 del RSR y el art. 10.1.g) del Decreto 235/2010 de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una vez visto el expediente y oído el



informe propuesta del Sr. ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda por unanimidad otorgar la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos conforme al plan de restauración.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Fijar el importe de concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación en cuantía del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar /art. 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto.

Sin perjuicio a lo anterior, se podrá, previamente, dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el Art. 44.2 y 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde la presente notificación, en cuyo caso, según lo establecido en el art. 46.6 de la referida Ley, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente realizado.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
Fdo.: María Dolores Yebra Llandres

